



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 70001-33-31-002-2014-00238-00**

Demandante: EDILSA ESTHER CARO DE BERTEL

Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor JULIO CESAR ROJAS MERCADO, quien actúa como apoderado de la parte demandante y solicita copia autenticada de la sentencia de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), con constancia de notificación y ejecutoria, igualmente del poder con constancia de vigencia, y a sus costas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría expídase las copias arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
 Juez Segunda Administrativa del Circuito

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELAJE-SUCRE
Por anotación en ESTADO N^o 047
notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 16 MAYO 2017
Les oche de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)